CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

CONTRATO NO. **005 de 2.024**

CONTRATANTE: **CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA**
CONTRATISTA: **LAURA MARCELA VALLEJO MONSALVE**
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DEL SECRETARIO GENERAL, ASIMISMO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DONDE PARTICIPEN LOS CORPORADOS**
PLAZO: **6 (SEIS) MESES**
VALOR: **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 15'000. 000.oo)**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GOMEZ YARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.425.982 en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Copacabana para el año 2.024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, por una parte y por la otra, **LAURA MARCELA VALLEJO MONSALVE,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.035.419.684, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades asistenciales y operativas del Secretario General, asimismo de los diferentes eventos y actividades del Concejo Municipal y donde participen los corporados. **SEGUNDA**. **ALCANCE**. **EL CONTRATISTA**, Consiste en buscar la transparencia, eficiencia y participación ciudadana mediante el plan de anticorrupción y atención al ciudadano, encaminando la contratación con el apoyo a la construcción del manual de contratación, también apoyando al Secretario General en las necesidades de Concejo Municipal de Copacabana y atender a los honorables Concejales y usuarios que visiten la corporación, **TERCERA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **A)** **DE EL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista: 1. Acreditar al supervisor del contrato la afiliación y pago mensual al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; 2. Cumplir con los parámetros señalados en cuanto al objeto de este contrato; 3. Atender las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal de Copacabana, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual; **B) Obligaciones específicas.** 1. Apoyar la elaboración y el seguimiento al Plan Anticorrupción y atención al ciudadano; 2. Apoyar la elaboración en el manual de contratación para el Concejo Municipal; 3. Apoyo a las labores del Secretario General; 4. Apoyar las solicitudes de los honorables Concejales y atender al Ciudadano. **C)** **DEL CONCEJO**: **1**. Suministrar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento del objeto contractual; **2**. Cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta en cuanto a la forma de pago; **3**. Acatar las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1510 de 2013. **CUARTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 15'000. 000.oo) los cuales cancelará **EL CONCEJO** a **EL CONTRATISTA** en forma QUINCENAL, es decir, doce (12) quincenas de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. L ($ 1'250. 000.oo) cada una, de acuerdo con el avance contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, conjuntamente con los soportes que den cuenta del pago de aportes a la seguridad social, con el visto bueno del supervisor designado por la corporación. **QUINTA**. **VIGENCIA**. El presente contrato tendrá vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA**. **SUSPENSIÓN**. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor. **SÉPTIMA**. **MULTAS**. De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1.993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL CONCEJO** adelantará las gestiones

Powered by CamScanner

necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL CONCEJO** podrá, mediante acto administrativo, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil 1x1.000 del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total; b) en caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0,5 % del contrato por cada día de retraso; c) por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señaladas en el acta de inicio, por un valor del 0,5% del contrato por cada día de retraso; d) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **PARÁGRAFO 1**: Una vez **EL CONCEJO** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el supervisor designado deberá requerir por una sola vez a **EL CONTRATISTA** para que explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento para dar respuesta al mismo y **EL CONCEJO** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante acto administrativo motivado y con base en las pruebas aportadas por el supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a hacer efectiva la multa. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARAGRAFO 2**: **VALOR DE LAS MULTAS**: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestos por **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará coactivamente o acudiendo a la vía judicial correspondiente. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la multa se notificará a **EL CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del C.C.A. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL CONCEJO** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez (10) % del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en el caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al concejo superen el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes ingresarán al patrimonio de **EL CONCEJO** y podrá ser tomado de las sumas restantes a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, de conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA. CLAUSULA EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMUN**. En el presente contrato se entienden incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, e interpretación unilateral. **DÉCIMA. CADUCIDAD**. Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el concejo decida abstenerse de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo dispuesto con el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la constitución política y la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSUALES DE TERMINACIÓN**. Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá comunicación previa al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN**

Powered by CamScanner

PRESUPUESTAL. De conformidad con la legislación presupuestal vigente para la ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.165 de 2.024 y el registro presupuestal No.166 del mismo año. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56, y 58 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato declara que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**. Será ejercida por el Secretario General del **CONCEJO MUNICIPAL**, doctor **FERNEY MUÑOZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.457.097, quien deberá realizar el seguimiento control y vigilancia a la ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **PARÁGRAFO 1**. La supervisión para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social así como de los aportes parafiscales, cuando a ellos haya lugar, igualmente y de conformidad con los dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberá ser acreditado por el contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**. Conforme lo establece el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a ellos haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario de los Servidores Públicos que se encuentre vigente. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL. EL CONCEJO** no adquiere ningún vínculo de carácter laborar o similar con **EL CONTRATISTA**, además solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** ninguna otra suma por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a**) estudios previos; **b**) disponibilidad y registro presupuestal; **c**) registro único tributario; **d**) copia de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**; **e**) Formato único de hoja de vida para personas naturales; **f)** Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica para personas naturales; **g)** Copia de la Cédula de ciudadanía; **h)** Copia del diploma o del acta de grado que acredita la formación requerida; **i)** copia de certificados laborales que acrediten la experiencia; **j)** Copia del RUT; **k)** Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud; **l)** Certificado de afiliación al sistema de pensiones; **m)** Certificado de Apertura o Cuenta Bancaria; **n)** Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nació; **o)** Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación; **p)** Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional; **q)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; **r)** Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales; **s)** Examen médico de aptitud laboral. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL CONCEJO**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al concejo por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan del uso de patentes diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlos si media autorización del presidente de **EL CONCEJO**, como representante legal de la Corporación. **VIGESIMOPRIMERA**. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Copacabana - Antioquia. ----------

Powered by CamScanner

CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

Para constancia se firma en Copacabana - Antioquia, el día 9. de febrero de 2.024.

EL CONCEJO,

CARLOS ALBERTO GOMEZ YARCE
CC. 1.035.425.982
Presidente

EL CONTRATISTA,

LAURA MARCELA VALLEJO MONSALVE
CC. 1.035.419.684
Contratista

Powered by CamScanner